Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández,** en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA HA CLARA, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por el C. Orbelin Ramón Abalos, en su carácter de Representante Legal de la empresa, quienes de manera conjunta se les referirán como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO",** declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL INSTITUTO**" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los articulo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de "EL INSTITUTO" quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. **Ing. Bismar Vázquez Camacho,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, designación que se encuentra contenida en el presente instrumento jurídico en su **ANEXO 06 (SEIS).**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-132-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 40, **41 fracción VII**, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 39, 46 y 48 de su Reglamento; y numerales 2.6, inciso b), 4.13, 4.17 párrafo sexto y último, 4.45, 5.3.3 inciso b), 5.3.12, inciso b), 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del Acta de Adjudicación de fecha **29 de abril de 2024** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López,** Titular del Área de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **ANEXO 05 (CINCO)** del presente contrato.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42060801**, con folio de autorización **0000175035-2024** de fecha **26 de abril de 2024,** emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas,** que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 8 (OCHO).**

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,638, de fecha 09 de junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, en Villahermosa, Tabasco, denominada **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA HA CLARA, S.A. DE C.V.,** inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022043155, en fecha 13 de junio de 2022 y cuyo objeto social es, entre otros: *la comercialización de agua para consumo humano a través de todas las etapas de producción, industrialización, potabilización por cualquier método, envasado, venta, exportación e importación.*

II.2. El C. Orbelin Ramón Abalos, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 7,638, de fecha 09 de junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **DCH220609566**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: CORREO ELECTRONICO DE TERCEROS

II.6. Tiene establecido su domicilio en: calle Periférico Arco Noreste, número 5342, Colonia Casa Blanca 2da Sección, en Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86060, Teléfono: 993-314-79-63, Correo Electrónico: [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria precisada en el punto **I.4** de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO 01 (UNO)	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO
ANEXO 02 (DOS)	UNIDADES Y DOMICILIOS
ANEXO 03 (TRES)	CÉDULA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
ANEXO 04 (CUATRO)	ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 05 (CINCO)	ACTA DE ADJUDICACIÓN
ANEXO 06 (SEIS)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 07 (SIETE)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 08 (OCHO)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima de $417,600.00** (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), este servicio no genera I.V.A.; y el presupuesto **máximo** a ejercer será de **$1,044,000.00** (un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), este servicio no genera I.V.A.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total
Presupuesto Mínimo	**$417,600.00**	N/A	N/A
Presupuesto Máximo	**$1,044,000.00**	N/A	N/A

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el Acta de Adjudicación, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 05 (CINCO)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** por lo que **"EL**

PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos correspondientes efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 04 (CUATRO)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 04 (CUATRO)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el **Acta de Adjudicación,** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 04 (CUATRO)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR", prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 04 (CUATRO).**

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 04 (CUATRO).**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 04 (CUATRO),** así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Adjudicación**, así como de las propuestas Técnica y Económica, presentadas por **"EL PROVEEDOR"** las cuales se agregan como **ANEXO 05 (CINCO)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. **Ing. Bismar Vázquez Camacho,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe al proveedor ganador, que dejó de asistir o proporcionar el servicio de suministro de agua en garrafones en las Unidades, Hospitales y áreas administrativas descrita en el Anexo adjunto.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	una deducción del 2% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Subdirectores de los Hospitales, Administradores en cada una de las unidades y en áreas administrativas.	El Administrador del contrato. Ing. Bismar Vázquez Camacho

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El proveedor se responsabiliza de realizar por su cuenta las maniobras de carga, descarga e instalación de los bienes en comodato en los domicilios de las Unidades descritas en el **ANEXO 02 (DOS).**

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del servicio suministro de agua purificada en garrafones.

El personal del Proveedor debe realizar la entrega del suministro de agua purificada en garrafones, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor de una pena convencional del 1% sobre el monto a facturar por día.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa
Dónde:
%d=1 %
Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de días de atraso
Vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a

"EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** a parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad **a "EL INSTITUTO"** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Acta de Fallo o Adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.", de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **día 01 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por: **"EL INSTITUTO"**

Dr. José David Orgaz Fernández[1]
Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Lic. Jose Pablo Broca Camas. Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social 138, 139, 144 155 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a) párrafo único e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2024.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Orbelin Ramón Abalos
Representante Legal de la Empresa
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA HA CLARA, S.A. DE C.V.
DCH220609566

[1] La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

"RATIFICAN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO"

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA
De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lic. Hugo Pérez López
Titular del Área de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos, correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 01 (UNO)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES y DOMICILIOS PARA CONSUMOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTIMADOS ANUALES POR UNIDAD.

No.	UNIDAD	CONSUMOS	
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	4,311	10,778
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 3	22	55
3	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15	22	55
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	20	52
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20	22	55
6	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 26	22	55
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27	22	55
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38	306	766
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	306	766
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	306	766
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	306	766
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48	306	766

No.	UNIDAD	CONSUMOS	
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
13	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	1,400	3,500
14	SUBDELEGACIÓN CÁRDENAS	80	200
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5	22	55
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 7	22	55
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 8	22	55
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 9	22	55
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10	22	55
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11	22	55
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	22	55
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 13	22	55
23	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 14	22	55

24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 21	22	55
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 22	22	55
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	22	55
27	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25	22	55
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 32	22	55
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 41	22	55
30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	1,400	3,500
31	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. A2	1,000	2,500

No.	UNIDAD	CONSUMOS	
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
32	CONJUNTO SANDINO. (DEPTO. DE CONS. Y SERVICIOS GENERALES)	2,828	7,071
33	ALMACEN DELEGACIONAL	106	534
34	GUARDERÍA ORDINARIA No. 1.	128	320
35	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	220	550
36	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL.	96	240
37	SUBDELEGACIÓN VILLAHERMOSA	220	550
38	JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIONES ECON.	22	55
39	VELATORIO	22	55

No.	UNIDAD	MINIMOS	MAXIMOS
40	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/M. F. No. 4	400	1,000
41	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33	22	55
42	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36	22	55
43	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	22	55
TOTALES		14,289	36,000

NOTA: LOS CONSUMOS SEÑALADOS SOLO SERVIRÁN DE REFERENCIA NO EXISTIENDO OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE CUBRIRLOS.

ANEXO 02 (DOS)
UNIDADES Y DOMICILIOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 2 (DOS)

UNIDADES Y DOMICILIOS

No.	UNIDAD	DOMICILIO
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	AV. FRANCISCO TRUJILLO S/N ESQ. CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 86500, CÁRDENAS, TAB.
2	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/M. F. No 4	CALLE 20 S/N ESQUINA BOULEVARD BENITO JUÁREZ, C. P. 86900, TENOSIQUE, TABASCO.
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TAB.
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 3	AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA S/N, COL. CENTRO, C. P. 86870, TACOTALPA, TAB.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5.	CARRETERA CHONTALPA - RIO SECO S/N, INGENIO SANTA ROSALÍA, C. P. 86470, CÁRDENAS, TABASCO.
6	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 7.	CALLE 4 S/N, POBLADO C-14 "PLUTARCO ELIAS CALLES", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 8	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-16 "EMILIANO ZAPATA", PLAN CHONTALPA, C. P. 86630, CÁRDENAS, TABASCO.
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 9.	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-21 "BENITO JUAREZ", C. P. 86480, PLAN CHONTALPA, CARDENAS, TABASCO.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10.	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-29 "VICENTE GUERRERO", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, CARDENAS TABASCO.
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11	CARRETERA COMALCALCO-PARAISO S/N, C. P. 86300, COMALCALCO, TABASCO.
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12.	CALLE 4 Y 5 S/N POBLADO C-26 "PEDRO C. COLORADO", PLAN CHONTALPA, C. P. 86421, HUIMANGUILLO, TABASCO.
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 13.	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-31 "FRANCISCO VILLA", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, HUIMANGUILLO, TABASCO.
13	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 14	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-33 "20 DE NOVIEMBRE", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, HUIMANGUILLO, TABASCO.
14	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15.	LÁZARO CÁRDENAS No. 119, COLONIA CENTRO, C. P. 86720, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO ESQUINA FÉLIX PALAVICINI S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 86800, TEAPA, TABASCO.
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20	JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MARIANO ESCOBEDO S/N, C. P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 21	CARRETERA PARAÍSO – COMALCALCO KM. 1, C. P. 86600, PARAISO, TABASCO.
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 22	SÁNCHEZ MÁRMOL No. 45 ESQUINA ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, C. P. 86690, CUNDUACÁN, TABASCO.
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23.	PROLONGACIÓN DE HIDALGO S/N Y ARROYO DEL CHIFLÓN, COLONIA CENTRO, C. P. 86400, HUIMANGUILLO, TABASCO.
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25.	BENITO JUÁREZ No. 249, COLONIA CENTRO, C. P. 86460, VILLA SÁNCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO.
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 26	CONSTITUCIÓN No. 84, COLONIA CENTRO, C. P. 86200, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

ANEXO No. 2 (DOS)

No.	UNIDAD	DOMICILIO
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27.	BOULEVARD ROVIROSA S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 86700, MACUSPANA, TABASCO.
23	JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIONES ECONOMICAS.	CALLE: TULIPANES, No. 212 COL. LOPEZ MATEOS C.P. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO.
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 32.	VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA ROVIROSA, C. P. 86410, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30.	AGRARISTA Y MANUEL EVIA S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 86780, JONUTA, TABASCO.
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33.	PROL. DE CAMINO GANADERO S/N, COL. EL OTOÑO, C.P. 86980, EMILIANO ZAPATA, TAB.
27	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36	PERIFÉRICO Y BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA LAS FLORES, C. P. 86930, BALANCÁN, TAB.
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38	CALLE PARAÍSO S/N Y BOULEVARD DEL CENTRO, COLONIA ELECTRICISTA, C. P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	PROLONG. I. ZARAGOZA ESQ. CARMEN CADENA DE BUENDIA No. 102, COL. NUEVA VHSA, C. P. 86070, VILLAHERMOSA, TABASCO.
30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 41	INGENIO B. JUÁREZ, POBLADO C - 27, PLAN CHONTALPA, C. P. 86480, CÁRDENAS, TAB.
31	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	AVENIDA CÉSAR SANDINO No. 102, COL. 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.
32	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 195, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
33	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	LEANDRO ADRIANO ESQUINA SÁNCHEZ MAGALLANES No. 201, COLONIA CENTRO, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
34	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	ARCO PONIENTE DEL PERIFÉRICO S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO.
35	CONJUNTO SANDINO. (DEPARTAMENTO DE CONS. Y SERVICIOS GENERALES)	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
36	ALMACEN DELEGACIONAL	AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 95, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
37	GUARDERÍA ORDINARIA No. 1.	CALLE CEIBA S/N, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
38	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL.	LAMBERTO CASTELLANOS S/N ESQUINA GIL Y SÁENZ, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C. P. 86097, VILLAHERMOSA, TABASCO.
39	SUBDELEGACIÓN VILLAHERMOSA	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
40	SUBDELEGACIÓN CÁRDENAS	SÁNCHEZ MAGALLLANES No. 206, COLONIA CENTRO, C. P. 86500, CARDENAS, TABASCO.
41	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.48. POMOCA	AV.DEL JAGUAR ESQ.CON AV. DE SURESTE S/N.ZONA II SECTOR 7 FRACC. POMOCA, RANCHERIA SALOYA 2DA.SECCIÓN. C.P. 86247. NACAJUCA,TABASCO
42	VELATORIO	PROLONGACIÓN DE AVENIDA MEXICO S/N. CALLE: TEAPA ACCESO POR SABINA.
43	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. A2	CARRETERA CARDENAS-COMALCALCO KM. 127 RANCHERIA MIGUEL HIDALDO PRIMERA SECCIÓN, CARDENAS, TABASCO.C.P. 86500
TOTALES		

ANEXO 03 (TRES)
CÉDULA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 3

MÉXICO

Delegación Estatal
Administración
Serv Generales
complementarios

IMSS

"Cédula de Supervisión de la Prestación de Servicio"
Agua Embotellada en Garrafones

Delegación: _____ Número de Contrato _____

Nombre de la Unidad Generadora _____

Periodo del Contrato Día Mes Año al Día Mes Año

Nombre de la Empresa: _____
Dirección: _____
Ciudad / Estado: _____
Teléfonos: _____
Correo Electrónico: _____

No. NOTA DE VENTA Y/O REMISIÓN	Fecha de Entrega			Hora de Entrega	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de entrega de los Garrafones		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la entrega	Firma	Cantidad entregada
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad receptora de los garrafones.

Nombre y Firma

Lic. Lorena Castillo Lazaro
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

ELABORO Y REVISO

Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

AUTORIZO

ANEXO 04 (CUATRO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION TABASCO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DELEGACIÓN TABASCO

REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION DE

"Servicio de Agua Purificada en Garrafones, para el ejercicio 2024. "

Avenida Cesar A. Sandino No. 102, colonia 1º de mayo, Villahermosa, Tabasco

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION TABASCO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Delegación Tabasco

FORMATO No 1.- REQUERIMIENTO

Avenida Cesar A. Sandino No. 102, colonia 1º de mayo, Villahermosa, Tabasco

Servicio de Agua Purificada en Garrafones, para el ejercicio 2024.

El Departamento de Conservación y Servicios Generales, requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, realice el trámite de adjudicación directa para el **Servicio de Agua Purificada en Garrafones**, para los Hospitales, Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024, debido a que los tres proceso de Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR015-N-1-2024**, fallo 01/11/2023, No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-67-2024**,23/01/2024 Acta de apertura y proposición, **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-92-2024,** 12/03/2024, Acta de presentación y proposición, en los tres procesos no se presentaron participantes, derivado de ello los hospitales, unidades médicas y áreas no médicas, no tendrían este vital líquido para llevar a cabo el proceso de la preparación de los alimentos para los pacientes hospitalizados, así como para el consumo del personal y la población derechohabiente que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social

I.- Descripción amplia y detallada del Suministro de Agua Purificada en Garrafones.

El servicio que se requiere contratar es para el suministro de agua purificada en garrafones en las cantidades que se mencionan en el **(anexo)** 1, las cuales serán solicitadas por los Hospitales, Unidades Médicas y áreas administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

El proveedor deberá contar con garrafones y el equipo de reparto suficiente y adecuado; Asimismo, con vehículos de reserva para el caso de que se presenten fallas mecánicas, para efectuar el servicio de suministro de agua purificada en garrafones.

El Servicio se proporcionará en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en caso de requerir los hospitales de lunes a sábado con la calidad y oportunidad necesaria, observando su personal, durante la permanencia en las Unidades descritas en el Anexo (1), un trato amable hacia el personal y usuarios del **"El Instituto"**.

El Personal de Apoyo en cada unidad que el Administrador del Contrato designe requisitará en el Formato de Cédula de Supervisión de la Prestación del Servicio con los datos de la remisión o comprobante que el **proveedor** presentará en cada suministro, formato en **Anexo cuatro (3)**

II. Especificaciones.

Los gastos de transportación que se generen con motivo de la entrega del agua purificada en garrafones al **"El Instituto"**, no tendrán ningún costo para el Instituto, los cuales serán entregados en el tiempo y lugares establecidos.

DOTACIÓN DE GARRAFONES.

Para la dotación de los garrafones de Agua Purificada, estos serán proporcionados en comodato para el instituto y sin hacer cargos adicionales, los garrafones para el servicio de suministro de agua purificada en garrafones en cantidades adjuntas al anexo que garantice la existencia necesaria para cada Unidad descrita en el **Anexo** 1, y con la calidad y condiciones que garanticen su higiene.

Los garrafones de Agua Purificada que suministrarán al **"El Instituto"** serán de policarbonato con capacidad aproximada de 19 y/o 20 litros (policarbonato) con tapa y sello o banda de garantía, con la finalidad de autentificar el producto.

- Copia del Aviso del Responsable Sanitario.
- Copia del resultado de los análisis físico químico (PH, dureza, sólidos disueltos, flúor, cloro, alcalinidad) control Trimestral.
- Análisis bacteriológicos, control mensual.

CALIDAD:

El proveedor deberá anexar los documentos siguientes:

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-201-SSA1-2015, que comprende la salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM – 201 – SSA1 – 2002 que comprende productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel, especificaciones sanitarias, de acuerdo con lo siguiente:

a) Organolépticas y físicas.

Olor	inodoro
Sabor	insípido
Color	Límite máximo 15 unidades de color verdadero* en la escala de platino-cobalto.
Turbiedad	5 unidades de UTN
*únicamente el producido por sólidos disueltos en el agua	

b) Fisicoquímicas

Ph	6.5 – 8.5
	Límite máximo mg. / l
Alcalinidad total como Ca CO_3	300.00
Aluminio	0.20
Arsénico	0.05
Bario	0.70
Cadmio	0.005
Cianuros como Cn	0.05
Cloro residual libre después de un tiempo de contacto mínimo de 30 minutos	0.10
Cloruros como Cl.-	250.00

Cobre	1.00
Cromo total	0.05
Dureza total como Ca CO_3	200.00
Fenoles o compuestos fenólicos	0.001
Fierro	0.30
Fluoruros como F-	0.70
Manganeso	0.05
Mercurio	0.001
Nitratos como N	10.00
Nitritos como N	0.05
Nitrógeno amoniacal como N	0.50
Nitrógeno orgânico total como N	0.10
Oxígeno consumido en medio ácido	2.00
Ozono al envasar	0.40
Plata	0.05
Plomo	0.02
Sólidos disueltos totales	500.00
Sulfatos como SO_4=	250.00
Sustancias activas al azul de metileno	0.50
Trihalometanos totales	0.10
Zinc	3.00

c) Microbiológicas

	Límite máximo
Mesofílicos aerobios UFC/ml	100
Coliformes totales* NMP/100 ml	No detectable
Coliformes totales** UFC/100 ml	Cero
Vibrio cholerae ***	Negativo

* Técnica de número más probable.
** Método de filtración por membrana.
*** Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del ejecutivo establecerá los casos en los que se habrá de determinar la presencia de este agente biológico.

d) Plaguicidas

	Límite máximo µg/l
Aldrín y dieldrín (separados o combinados)	0.03
Clordano (total de isómeros)	0.30
Ddt (dicloro difenil tricloro etano) (total de isómeros)	1.00
Gamma – HCH (lindano)	2.00
Hexaclorobenceno	0.01
Heptacloro y epóxido de heptacloro	0.03
Metoxicloro (1.1.1-tricloro, 2.2, bis(p-metoxi-fenil) etano)	20.00
2.4-d (ácido 2.4 - diclorofenoxiacético)	30.00

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Para efectos de la contratación del presente servicio la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida
22100289	Agua Purificada	Servicio (Garrafones)

IV.- PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El proveedor realizará la entrega de los garrafones, a partir del 01 de mayo del 2024, si fuera el caso o a solicitud del área solicitante, para el inicio de la prestación del servicio, los cuales deberán ser entregados por el proveedor, en los domicilios de los Hospitales, Unidades médicas y áreas administrativas, en el lugar que les indique el administrador y/o personal Institucional, con el objeto de que cada área tenga los garrafones en el área de uso destinado para el consumo, previo a la entrega el proveedor deberá informar vía electrónica o telefónica al administrador de la unidad o a quien este designe, el día y la hora de entrega de los insumos.

Para la entrega de la dotación en comodato de garrafones que entregue el proveedor en cada Hospital, Unidad Médica y Área Administrativa será responsabilidad de la recepción de los mismos, los Administradores en Unidades Médicas, Áreas Administrativas y en donde exista la categoría de Jefe de Servicios Generales en Hospitales o de quien designen para tal fin, los cuales deberán ser ubicados por el proveedor en cada una de las áreas indicadas por los administradores y/o personal que se designe para la distribución en el lugar de uso común, en caso de que el proveedor requiera presentar para la entrega de la recepción algún formato de los comodatos estos deberán ser firmados por cada uno de los Administradores en Unidades Médicas, Áreas Administrativas y Jefes de Servicios Generales, quienes serán responsables del control y uso de los mismos, entregando a la empresa la documentación que solicite para la guarda y custodia de los mismo, dotando al **"El Instituto"** con la cantidad que de acuerdo a las necesidades determinada señaladas en el **Anexo 2.**

VI. Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios y deducciones.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85, fracción V, 86, segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier

contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

Penas Convencionales

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del servicio suministro de agua purificada en garrafones.

El personal del Proveedor debe realizar la entrega del suministro de agua purificada en garrafones, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor de una pena convencional del 1% sobre el monto a facturar por día.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa
Dónde:
%d=1 %
Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de días de atraso
Vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DEDUCCIONES:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe al proveedor ganador, que dejó de asistir o proporcionar el servicio de suministro de agua en garrafones en las Unidades, Hospitales y áreas administrativas descrita en el Anexo adjunto.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	una deducción del 2% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Subdirectores de los Hospitales, Administradores en cada una de las unidades y en áreas administrativas.	El Administrador del contrato. Ing. Bismar Vázquez Camacho

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El proveedor se responsabiliza de realizar por su cuenta las maniobras de carga, descarga e instalación de los bienes en comodato en los domicilios de las Unidades descritas en el **Anexo adjunto.**

VII. Garantías

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bines y Contratación de Servicios.

C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.
Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

VIII. Vigencia del suministro y tipo de contrato.

La vigencia del servicio comprenderá a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024, la modalidad de contratación del suministro, se realizará bajo el esquema de contrato abierto.

VIII. Forma de pago.

"El Instituto" se obliga a pagar, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada por parte del **proveedor**, la factura correspondiente que avale la prestación del servicio otorgado, las partes convienen que el pago se efectuara en una sola exhibición único pago, previa presentación de la factura, en pesos mexicanos y de la siguiente forma:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, el número de contrato, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, anexando nota de venta que avale el servicio suministrado, la factura firmada por el administrador de contrato del **"Instituto"** para el trámite de pago en el área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino No. 102, colonia 1° de mayo, C. P.86190, Villahermosa, Tabasco.

En caso de que el **Proveedor** presente su factura con errores, deficiencias, en donde presto el servicio de suministro de agua purificada en garrafones el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El **Proveedor** aceptará que **"El Instituto"**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de Cuenta, Clabe, nombre del Banco y Sucursal a nombre del **Proveedor ganador**. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del **proveedor ganador** está contratada con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., HSBC, Banorte, S. A., Santander y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino No. 102, colonia 1° de mayo, Villahermosa, Tabasco; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega a **"El Instituto"** por parte del **"El proveedor"**, de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud **"El proveedor"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"El Instituto"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo del **"El proveedor"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El instituto no otorgará anticipos a **"El proveedor"** con motivo del presente requerimiento. Asimismo, el proveedor podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El prestador del servicio" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I. M. S. S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, **"pago a proveedores"**

"El Proveedor" en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Para efecto de validación de las facturas, el proveedor deberá presentar copia y original de las facturas con la relación del consumo por cada uno de los Hospitales, Unidades Médicas y Áreas Administrativas, para verificar y firmar el servicio brindado.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a El Proveedor contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.
Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.
La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente El Proveedor, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.
Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador

del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.
Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

   Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

   Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) **Sin adeudo o con garantía.**- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) **Con adeudo.**- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.**- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) **Sin antecedente.**- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

PUNTO K

"El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **$ 417,613.60 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)** Este requerimiento no causa (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$ 1,044,034.00(UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** Este requerimiento no causa (I.V.A.).

Se designa como Administrador del Contrato:

Ing. Bismar Vázquez Camacho. Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Se designa como Auxiliar en la Administración del contrato:

Lic. Lorena Castillo Lazaro.- Jefe de Oficina de Servicios Complementarios.

Se designa como Área Técnica:

Lic. Lorena Castillo Lazaro.- Jefe de Oficina de Servicios Complementarios.

Se designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso:

Subdirectores de los Hospitales, Administradores en cada una de las unidades y en áreas administrativas.

En caso de existir cambio de los servidores públicos asignados en los Hospitales y Unidades Médicas y no médicas, por cambio de Adscripción y/o nuevos nombramientos, esta información se le notificara al proveedor adjudicado a través de correo electrónico.

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES y DOMICILIOS PARA CONSUMOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTIMADOS ANUALES POR UNIDAD.

No.	UNIDAD	CONSUMOS	
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	4,311	10,778
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 3	22	55
3	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15	22	55
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	20	52
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20	22	55
6	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 26	22	55
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27	22	55
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38	306	766
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	306	766
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	306	766
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	306	766
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48	306	766

No.	UNIDAD	CONSUMOS	
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
13	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	1,400	3,500
14	SUBDELEGACIÓN CÁRDENAS	80	200
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5	22	55
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 7	22	55
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 8	22	55
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 9	22	55
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10	22	55
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11	22	55
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	22	55
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 13	22	55
23	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 14	22	55

24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 21	22	55
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 22	22	55
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	22	55
27	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25	22	55
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 32	22	55
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 41	22	55
30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	1,400	3,500
31	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. A2	1,000	2,500

No.	UNIDAD	CONSUMOS	
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
32	CONJUNTO SANDINO. (DEPTO. DE CONS. Y SERVICIOS GENERALES)	2,828	7,071
33	ALMACEN DELEGACIONAL	106	534
34	GUARDERÍA ORDINARIA No. 1.	128	320
35	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	220	550
36	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL.	96	240
37	SUBDELEGACIÓN VILLAHERMOSA	220	550
38	JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIONES ECON.	22	55
39	VELATORIO	22	55

No.	UNIDAD	MINIMOS	MAXIMOS
40	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/M. F. No. 4	400	1,000
41	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33	22	55
42	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36	22	55
43	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	22	55
TOTALES		14,289	36,000

NOTA: LOS CONSUMOS SEÑALADOS SOLO SERVIRÁN DE REFERENCIA NO EXISTIENDO OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE CUBRIRLOS.

ANEXO 2 (DOS)

UNIDADES Y DOMICILIOS

No.	UNIDAD	DOMICILIO
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	AV. FRANCISCO TRUJILLO S/N ESQ. CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 86500, CÁRDENAS, TAB.
2	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/M. F. No 4	CALLE 20 S/N ESQUINA BOULEVARD BENITO JUÁREZ, C. P. 86900, TENOSIQUE, TABASCO.
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TAB.
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 3	AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA S/N, COL. CENTRO, C. P. 86870, TACOTALPA, TAB.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5.	CARRETERA CHONTALPA - RIO SECO S/N, INGENIO SANTA ROSALÍA, C. P. 86470, CÁRDENAS, TABASCO.
6	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 7.	CALLE 4 S/N, POBLADO C-14 "PLUTARCO ELIAS CALLES", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 8	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-16 "EMILIANO ZAPATA", PLAN CHONTALPA, C. P. 86630, CÁRDENAS, TABASCO.
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 9.	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-21 "BENITO JUAREZ", C. P. 86480, PLAN CHONTALPA, CARDENAS, TABASCO.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10.	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-29 "VICENTE GUERRERO", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, CARDENAS TABASCO.
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11	CARRETERA COMALCALCO-PARAISO S/N, C. P. 86300, COMALCALCO, TABASCO.
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12.	CALLE 4 Y 5 S/N POBLADO C-26 "PEDRO C. COLORADO", PLAN CHONTALPA, C. P. 86421, HUIMANGUILLO, TABASCO.
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 13.	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-31 "FRANCISCO VILLA", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, HUIMANGUILLO, TABASCO.
13	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 14	CALLE 4 Y 5 S/N, POBLADO C-33 "20 DE NOVIEMBRE", PLAN CHONTALPA, C. P. 86500, HUIMANGUILLO, TABASCO.
14	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15.	LÁZARO CÁRDENAS No. 119, COLONIA CENTRO, C. P. 86720, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO ESQUINA FÉLIX PALAVICINI S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 86800, TEAPA, TABASCO.
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20	JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MARIANO ESCOBEDO S/N, C. P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 21	CARRETERA PARAÍSO – COMALCALCO KM. 1, C. P. 86600, PARAISO, TABASCO.
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 22	SÁNCHEZ MÁRMOL No. 45 ESQUINA ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, C. P. 86690, CUNDUACÁN, TABASCO.
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23.	PROLONGACIÓN DE HIDALGO S/N Y ARROYO DEL CHIFLÓN, COLONIA CENTRO, C. P. 86400, HUIMANGUILLO, TABASCO.
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25.	BENITO JUÁREZ No. 249, COLONIA CENTRO, C. P. 86460, VILLA SÁNCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO.
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 26	CONSTITUCIÓN No. 84, COLONIA CENTRO, C. P. 86200, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

ANEXO No. 2 (DOS)

No.	UNIDAD	DOMICILIO
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27.	BOULEVARD ROVIROSA S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 86700, MACUSPANA, TABASCO.
23	JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIONES ECONOMICAS.	CALLE: TULIPANES, No. 212 COL. LOPEZ MATEOS C.P. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO.
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 32.	VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA ROVIROSA, C. P. 86410, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30.	AGRARISTA Y MANUEL EVIA S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 86780, JONUTA, TABASCO.
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33.	PROL. DE CAMINO GANADERO S/N, COL. EL OTOÑO, C.P. 86980, EMILIANO ZAPATA, TAB.
27	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36	PERIFÉRICO Y BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA LAS FLORES, C. P. 86930, BALANCÁN, TAB.
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38	CALLE PARAÍSO S/N Y BOULEVARD DEL CENTRO, COLONIA ELECTRICISTA, C. P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	PROLONG. I. ZARAGOZA ESQ. CARMEN CADENA DE BUENDIA No. 102, COL. NUEVA VHSA, C. P. 86070, VILLAHERMOSA, TABASCO.
30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 41	INGENIO B. JUÁREZ, POBLADO C - 27, PLAN CHONTALPA, C. P. 86480, CÁRDENAS, TAB.
31	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	AVENIDA CÉSAR SANDINO No. 102, COL. 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.
32	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 195, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
33	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	LEANDRO ADRIANO ESQUINA SÁNCHEZ MAGALLANES No. 201, COLONIA CENTRO, C. P. 86500, CÁRDENAS, TABASCO.
34	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	ARCO PONIENTE DEL PERIFÉRICO S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO.
35	CONJUNTO SANDINO. (DEPARTAMENTO DE CONS. Y SERVICIOS GENERALES)	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
36	ALMACEN DELEGACIONAL	AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 95, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
37	GUARDERÍA ORDINARIA No. 1.	CALLE CEIBA S/N, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
38	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL.	LAMBERTO CASTELLANOS S/N ESQUINA GIL Y SÁENZ, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C. P. 86097, VILLAHERMOSA, TABASCO.
39	SUBDELEGACIÓN VILLAHERMOSA	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
40	SUBDELEGACIÓN CÁRDENAS	SÁNCHEZ MAGALLLANES No. 206, COLONIA CENTRO, C. P. 86500, CARDENAS, TABASCO.
41	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.48. POMOCA	AV.DEL JAGUAR ESQ.CON AV. DE SURESTE S/N.ZONA II SECTOR 7 FRACC. POMOCA, RANCHERIA SALOYA 2DA.SECCIÓN. C.P. 86247. NACAJUCA,TABASCO
42	VELATORIO	PROLONGACIÓN DE AVENIDA MEXICO S/N. CALLE: TEAPA ACCESO POR SABINA.
43	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. A2	CARRETERA CARDENAS-COMALCALCO KM. 127 RANCHERIA MIGUEL HIDALDO PRIMERA SECCIÓN, CARDENAS, TABASCO.C.P. 86500
TOTALES		

ANEXO 3

MÉXICO

Delegación Estatal
Administración
Serv Generales
complementarios

IMSS

"Cédula de Supervisión de la Prestación de Servicio"
Agua Embotellada en Garrafones

Delegación: _____ Número de Contrato _____

Nombre de la Unidad Generadora _____

Periodo del Contrato Día Mes Año al Día Mes Año

Nombre de la Empresa: _____
Dirección: _____
Ciudad / Estado: _____
Teléfonos: _____
Correo Electrónico: _____

No. NOTA DE VENTA Y/O REMISIÓN	Fecha de Entrega			Hora de Entrega	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de entrega de los Garrafones		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la entrega	Firma	Cantidad entregada
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad receptora de los garrafones.

Nombre y Firma

Lic. Lorena Castillo Lazaro
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

ELABORO Y REVISO

Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

AUTORIZO

ANEXO 05 (CINCO)
ACTA DE ADJUDICACIÓN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-132-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del día 29 de abril de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa, para el Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones, el cual fue solicitado mediante Memorándum 289001140100/560/2024 de fecha 29 de abril de 2024 emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

1. El Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, es el Servidor Público que preside este acto, designado por la Convocante.

2. A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta acta.

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA HA CLARA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES PARA LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO	Garrafón	36,000	$29.00	$1,044,000.00
			SUBTOTAL	$1,044,000.00
			IVA	0.00
			TOTAL	$1,044,000.00

El presupuesto mínimo a ejercer será de **$417,600.00** (cuatrocientos diesiciete mil seiscientos pesos 00/100 MN) y el presupuesto maximo a ejercer será de **$1,044,000.00** (un millon cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual quedará identificado con el número de Contrato **050GYR015N13224-001-00** y contara con una vigencia del **01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** así mismo el proveedor adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo.

3. Para efectos de su notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 párrafo séptimo de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-132-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: (https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de dos hojas, se cierra el acta, siendo las 15:30 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.----------
---------- **C O N S T E** ----------

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder del Proyecto	

ANEXO 06 (SEIS)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Villahermosa, Tabasco a 23 de abril de 2024

Memorándum No. 289001 100100/525/2024

Ing. Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico; le designo como **Administrador de Contrato** a celebrarse por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, para el:

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES EJERCICIO 2024"

En estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

En apego a las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, el Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, me es grato enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto:

Nombre: Ing. Bismar Vázquez Camacho
Categoría o Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Matricula: 99280618

Fecha de Recibido: 23/4/24

C.c.p. Expediente.

BVC/LCL.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 07 (SIETE)
FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**,** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110

CONTRATANTE:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"
DOMICILIO: AV. CESAR A. SANDINO NO. 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": isaac.silva@imss.gob.mx, hugo.perezl@imss.gob.mx ernesto.hernandezlo@imss.gob.mx

FIADO (S):
(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**. RFC:** _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ____**[NUMERO UNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].**
NÚMERO DE REGISTRO: ____**[NUMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).**
OBJETO: _____**.**
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ANEXO 08 (OCHO)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000175035-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	28	Tabasco
	289001	Oficina del OOAD TABASCO
	140100	DeptoConsev y Servs Grales
Concepto:	AGUA EN GARRAFONES/ SERVICIOS GENERALES/ MEMO. 523	
Fecha Elaboración:	26/04/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 1,044,034.00
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 280103 Centro de Costos: 142901
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	360.7	162.1	134.0	224.6	162.6	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001